



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 459/18 Sucre, 15 de noviembre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota SOS BOLIVIA Nº 135/2018 de 13 de noviembre de 2018, la Lic. Ninoska Uribe Romay, GERENTE ALDEAS INFANTILES SOS, solicita a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, Autorización para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar la ACTIVACIÓN denominada HASTA AQUÍ que consiste en que la población pueda encontrarse con personas vendadas los ojos y encontrar los mensajes claves de la campaña, actividad que se realizará recordando los 89 Aniversario de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y Niñas y promover acciones de defensa y erradicar la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes a realizarse el 20 de noviembre de 2018, de hrs.17:30 hasta 19:00.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 15 de noviembre de 2018, realizada en el Barrio Panamericano, Distrito - 5, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la Lic. Ninoska Uribe Romay, GERENTE ALDEAS INFANTILES SOS, con la finalidad de realizar la ACTIVACIÓN denominada HASTA AQUÍ que consiste en que la población pueda encontrarse con personas vendadas los ojos y encontrar los mensajes claves, actividad que se realizará recordando los 89 Aniversario de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y Niñas y promover acciones de defensa y erradicar la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes a realizarse el 20 de noviembre de 2018, de hrs.17:30 hasta 19:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, a favor de la Lic. Ninoska Uribe Romay, GERENTE ALDEAS INFANTILES SOS, con la finalidad de realizar la ACTIVACIÓN denominada HASTA AQUÍ, que consiste en que la población pueda encontrarse con personas vendadas los ojos y encontrar los mensajes claves de la campaña, actividad que se realizará recordando los 89 Aniversario de la Convención Internacional de los



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

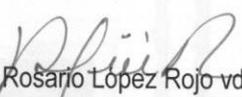
Página 2
R.A.M 459/18

Derechos de los Niños y Niñas y promover acciones de defensa y erradicar la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes, evento que se efectuará el 20 de noviembre de 2018, de hrs.17:30 a 19:00, sujeto a una Agenda Especial.

Art. 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

